

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, a través del artículo 335 faculta al Ministerio de Educación para diseñar las políticas de capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional destinados al personal docente, directivo y administrativo, con el propósito de lograr la eficiencia y calidad de la educación;

Que esta misma excerta legal dispone en el parágrafo del artículo 263 que “la capacitación docente se hará a través de Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación”;

Que de acuerdo al artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 238 de 11 de junio de 2003, la capacitación docente, que se efectuara con cargo al 4% del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FECE), será realizada por Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos que para tal efecto determine el Ministerio de Educación, mediante Resuelto;

Que atendiendo lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 238 de 11 de junio de 2003, el Ministerio de Educación mediante el Resuelto No. 514 de 7 de febrero de 2012, establece los requisitos y parámetros que las personas naturales o jurídicas deben cumplir para ser reconocidos como Organismo Capacitador;

Que el Ministerio de Educación, en ejercicio de su rol, le concierne realizar el registro de los Organismos Capacitadores, a través de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional y expedir la Certificación correspondiente que, reconoce a las personas naturales o jurídicas como Organismos Capacitadores (OCAS), luego de haber cumplido los requisitos y parámetros exigidos por Ley;

Que en atención a lo establecido en la normativa vigente, el señor **EDWIN ALEXIS IGLESIAS BETHANCOURT**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-161-538, en su condición de Presidente y Representante Legal de la organización denominada **ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA**, sociedad común registrada en el Folio No. 1166 de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, presentó la documentación requerida ante la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional, debidamente compilada en un expediente;

Que efectuado el análisis de la documentación, se concluye que la organización denominada **ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA** cumple con los lineamientos, requisitos y parámetros establecidos en el Resuelto No.514 de 7 de febrero de 2012, para su reconocimiento como Organismo Capacitador,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reconocer como Organismo Capacitador (OCA) a la organización denominada **ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA**, sociedad común registrada en el Folio No. 1166 de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO 2. Inscribir en el Registro de Organismos Capacitadores de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional a la organización denominada **ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA**, sociedad común registrada en el Folio No. 1166 de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá y expedir la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 3.: ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA será evaluada por la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional cada dos (2) años, con el propósito de verificar si su desempeño es acorde con los requerimientos de la Capacitación Docente y si mantienen el cumplimiento de los requisitos que fundamentaron el reconocimiento que ostenta.

Los resultados de la evaluación serán incorporados al registro del Organismo Capacitador y aquellos que aprueben la evaluación, continuarán impartiendo las capacitaciones que se les asignen, según los requerimientos de la entidad.

ARTÍCULO 4: Este Resuelto comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; Decreto Ejecutivo No. 238 de 11 de junio de 2003 y Resuelto No. 514 de 7 de febrero de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS STAFF
Viceministro Académico


MARCELA PAREDES DE VASQUEZ
Ministra de Educación



MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARÍA GENERAL
ES COPIA AUTÉNTICA
PANAMA

15 MAR 2017



